

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el período voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de diciembre de 2008, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

08/13478

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2008 y apertura del período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2008, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2008.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/99, de 20 de noviembre, el período voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de diciembre de 2008, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

08/13479

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación, exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Servicios prestados en el Mercado Municipal de Abastos y por Utilización de Kioscos y por prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas

por Servicios prestados en el Mercado Municipal de Abastos, y por Utilización de Kioscos, de las Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes todos ellos al tercer trimestre del ejercicio de 2008.

Los interesados podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2008. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación. A partir del 2 de enero de 2009, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que puedan domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 3 de octubre de 2008.—El alcalde accidental, José Miguel Bringas Rivero.

08/13462

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al primer semestre del año 2008.

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2008, se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al primer semestre del año 2008.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública previo al contencioso administrativo.

Medio Cudeyo, 6 de octubre de 2008.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

08/13411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Citación para notificación de embargo de bienes inmuebles.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de don/doña o razón social Laredo Porras Aurelio, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal don/doña o razón social Laredo Camus Aurelio con NIF/CIF 13563546D; fallecido(a) el día 26 de septiembre de 1982, según certificación registral

obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don/doña o razón social Laredo Camus Aurelio, con NIF/CIF 13563546D, casado con Olivares Roncal Candida, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2005, 2006, 2007 y 2008, y resultando que el citado deudor falleció el día 8 de febrero de 1992, según certificación registral, procedase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad -carácter privativo-; figurando actualmente como poseedor de la misma, don/doña o razón social ... con NIF/CIF ... y domicilio en ...

Una tercera parte indivisa de una mitad indivisa de:

Urbana: el piso primero de la casa a la que corresponde el número cuatro de la Travesía Oeste de la calle de San Simón de Santander, compuesta de planta baja y cinco plantas más denominadas pisos primero, segundo, tercero, cuarto y ático, con una vivienda cada una compuestas de cuatro habitaciones, comedor y tocador, todas ellas con voladizo en su frente a la calle al Sur, y retranqueo, el ático. El piso tercero se encuentra en estructura y el resto de la casa muy adelantada, con cubierta y cierre de fachadas. Ocupa dicha casa la total superficie del terreno y suelo y vuelo constituyen una sola finca que conserva los mismos linderos que son: al Norte, con más de herederos de don Simón Aja, hoy don Paulino Villar; al Este, con la casa número trece que hoy lleva el número dos de San Simón, Entrehuertas; al Sur, servidumbre de paso peonil y carretil y siguiente a este paso, terreno que fue de don Bernardo y don Francisco Mirones; y al Oeste, terreno de don Tomás Quintanilla Cagigal, hoy don Justo Trigo Linares. Referencia Catastral: 5130314VP3153A0002XP.

Se halla inscrita al libro 416 Reg. 1, folio 232, finca 15477.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de quinientos treinta y nueve euros y ochenta céntimos de euro de principal; ciento siete euros y noventa y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos diez euros y cuarenta y tres céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil seiscientos sesenta y un euros y veintitres céntimos de euro (2.661,23) euros. Del citado embargo se

efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrense según previene el artículo 84 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 2 de octubre de 2008.—El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva, Manuel Fuente Arroyo.

08/13307

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de apremio administrativo

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES: APREMIO ADMINISTRATIVO-NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN Y REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA EMISIÓN	Nº ENVÍO
4581 / 2006	Bedón Zambrano, Marco Javier	X04316802R	20/08/2008	3
23588 / 2004	Cortes Toledo, María Carmen	13093820N	01/09/2008	719

Santander, 9 de octubre de 2008.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

08/13699